

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.80-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de FACTURA no legible (fj.4); copia simple de documento denominado comprobante de pago de Banco General (fj.5); copia simple de DRONES/CONDICIONES DE USO y documento denominado comprobante de pago VISA/MASTERCARD (fj.6); impresión de Restricciones de vuelo (fs.7-9); impresión con juego de ocho (8) imágenes (fj.10); juego de tres impresiones de vistas fotográficas (fs.11-13).

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado legal del agente económico consistentes en: juego de dos (2) impresiones a color de Informe de Taller (fs.34-35); impresión de Mavic Mini Manual de usuario (fj.36); impresión de Pedido #1344 (fj.37); juego de tres (3) impresiones de vistas fotográficas a color (fs.38-40).

ADMITE las solicitudes del apoderado del agente económico, consistente en: que sean citados los técnicos EDUARDO CASTILLO, Jefe de Taller y JOSÉ ESQENAZI, Gerente General, con la finalidad que se ratifique del informe presentado como prueba y expliquen en que consistió la reparación del dron objeto de la presente queja. FIJA como fecha para la práctica de la diligencia, el día diecinueve (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 pm) la cual se llevará a cabo en el Departamento de AGENTE ECONOMICO RESPONSABLE (AER) de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba. Ordena girar boletas de citación a las partes, para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

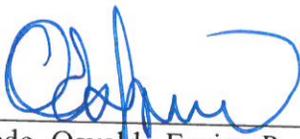
(Fdo.)

Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada

DNP:EL/AER/fe
Queja No.80-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

